

ración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2376, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a S. E. Dr. Fernando Luis Máximo Ricciardi
(G. O. Nº 9424, del 19 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2376

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia Señor Doctor Fernando Luis Máximo Ricciardi, Ministro, Director del Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina;

VISTA la Ley Nº 1325, de fecha 3 de febrero de 1933; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Se concede a Su Excelencia señor Doctor Fernando Luis Máximo Ricciardi, Ministro, Director del Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Argentina, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2377, que autoriza una emisión de estampillas de identificación de bebidas alcohólicas extranjeras.

(G. O. Nº 8424, del 19 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2377

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 259, de fecha 18 de junio de 1966, mediante la cual se requiere que las bebidas alcohólicas extranjeras lleven adheridos al cuello de los envases que les contengan un sello de identificación que pruebe su tráfico legal;